

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 1 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-EAAR-11-2022

OBJETO: “ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.

PEREIRA

AGOSTO DE 2022

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 2 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETO	5
1.1	LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	5
1.2	SISTEMA DE ACUEDUCTO	6
1.3	CAPTACIÓN	7
1.4	TANQUE DESARENADOR	9
1.5	ADUCCIÓN 2	11
1.6	ADUCCIÓN 2.1 DESARENADOR - TANQUE COMINAL	11
1.7	TANQUE DE QUIEBRE COMINAL	11
1.8	ADUCCIÓN 2.2 TANQUE COMINAL - TANQUE LA LAGUNA	12
1.9	TANQUE DE DERIVACIÓN Y QUIEBRE LA LAGUNA	12
1.10	ADUCCIÓN 2.3 TANQUE LA LAGUNA - PTAP MUNICIPIO DE BALBOA	12
1.11	ADUCCIÓN NUEVA EN PEAD 6"	12
1.12	ADUCCIÓN VIEJA EN AC 10", 8" Y 4"	13
1.13	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	13
1.14	CONDUCCIÓN	19
1.15	TANQUE DE ALMACENAMIENTO	20
1.15.1	TANQUE LA CRUZ	20
1.15.2	TANQUE TRIBUNAS	20
2	DESCRIPCIÓN O ALCANCE DEL OBJETO	20
2.1	NECESIDADES GENERALES	21
3	PRODUCTOS	23
3.1	OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	30
3.2	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	31
4	PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE	31
5	DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS	32
5.1	DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS	32
6	RECIBO DE MANIFESTACIONES EN LA ETAPA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Y HASTA ANTES DE LA APERTURA DEL PROCESO POR PARTE DE MIPYMES	32
7	CONDICIONES GENERALES	34
7.1	PERFIL SOLICITADO	34
7.1.1	PERSONA NATURAL	34
7.1.2	PERSONA JURÍDICA	34
7.1.3	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	34
7.1.3.1	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	35
7.2	TARJETA PROFESIONAL	36
7.3	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL	36
7.4	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	36
7.5	PRESUPUESTO OFICIAL	37
7.6	INDEMNIDAD	38
7.7	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA	39
7.8	REPERCUSIONES LABORALES	39

 AGUAS Y ASEO DE ESMERALDA	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 3 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

7.9	VEEDURÍA CIUDADANA.....	39
7.10	RESERVA EN DOCUMENTOS	39
7.11	PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.....	40
7.12	CONVOCATORIA PÚBLICA.....	40
7.13	PRINCIPIO DE BUENA FÉ	40
7.14	PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"	40
7.15	FUENTE DE FINANCIACIÓN	40
7.16	RESOLUCIÓN DE APERTURA	41
7.17	DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES	41
7.18	PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS	41
7.19	NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES	41
7.20	DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN	42
7.21	MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	42
7.22	ADENDAS.....	42
8	FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	42
8.1	ANTICIPO	42
8.2	PRIMER PAGO	43
8.3	SEGUNDO PAGO.....	43
8.4	TERCER PAGO	43
8.5	AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO.....	45
8.6	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	45
9	ANÁLISIS DEL RIESGO.....	45
10	GARANTÍAS	45
10.1	DEL PROPONENTE	45
10.2	DEL CONTRATISTA.....	46
11	CAUSALES DE RECHAZO	46
12	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	47
13	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	49
13.1	IDIOMA	49
13.2	MONEDA	50
13.3	PARA PROPONENTE EXTRANJEROS.....	50
14	CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS	50
15	RETIRO DE PROPUESTAS	50
16	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	51
16.1	APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.....	51
16.2	PROPUESTA ECONÓMICA.....	51
16.3	REVISIÓN JURÍDICA.....	52
17	FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	52
17.1	CRITERIOS HABILITANTES	53
17.1.1	CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA	53
17.1.2	EXPERIENCIA ACREDITADA.....	54
17.1.3	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	56
17.1.4	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	57
17.1.5	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES	

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 4 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

TEMPORALES:	57
17.1.6 CAPACIDAD DE FINANCIERA	58
17.1.6.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ	59
17.1.6.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	60
17.1.6.3 RAZÓN DE COBERTURA SOBRE INTERESES	60
17.1.7 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	60
17.1.7.1 ROE (RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO)	62
17.1.7.2 ROE=UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO	63
18 FACTORES DE CALIFICACIÓN	63
18.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 500 PUNTOS)	64
18.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS)	64
18.2.1 EQUIPO DE TRABAJO CALIFICABLE	64
18.3 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN	68
18.4 COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL	69
18.4.1 PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS	69
18.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018)	70
18.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	72
18.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	74
19 PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - JURÍDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERA	76
20 ORDEN DE ELEGIBILIDAD	76
21 CRITERIOS DE DESEMPATE	76
22 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	85
23 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	87
24 ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	88
25 ANEXO 2: CUADRO DE LA PROPUESTA	90
26 ANEXO 3: CARTA DE COMPROMISO	93
27 ANEXO 4: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (CRITERIO DE CALIFICACIÓN)	94
28 ANEXO 5: ACREDITACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	95
29 ANEXO 6: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	96
30 ANEXO 7: CARTA DE COMPROMISO PERSONAL DISCAPACITADO	97
31 ANEXO 8: MINUTA	98

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 5 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

1 OBJETO

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P. viene adelantando el proceso contractual Concurso de Méritos Abierto **CMA-EAAR-11-2022**, cuyo objeto es contratar **“ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**. Con un presupuesto oficial de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DIECISIETE PESOS MCTE. (\$ 126.307.017)** y un plazo de ejecución proyectado de un (1) mes y (15) días.

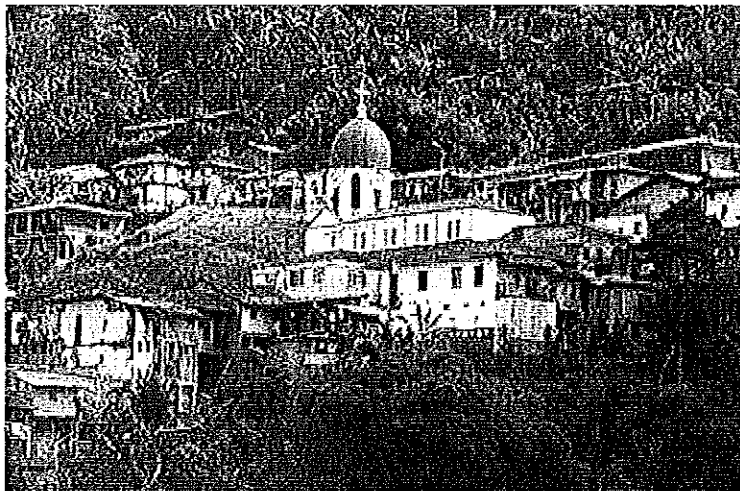
1.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El Municipio de Balboa, se encuentra localizado a los 4° 55' 12" de latitud norte y a los 75° 57' 17" de longitud oeste, en la región central del Departamento, en la vertiente oriental de la cordillera occidental, cuyas laderas descienden hacia los ríos Cauca, Risaralda, Cañaveral, Monos y Totuí.

La altura máxima es el Alto de las Placas a 1.800 m.s.n.m. y la mínima a 903 metros sobre el nivel del mar en límites con el Municipio de La Virginia.

Su temperatura promedio es de 22°C. Limita por el norte con los municipios de La Celia y Santuario, por el oriente con La Virginia y Pereira de la que lo separa una distancia de 53 Km; por el sur con el Departamento del Valle del Cauca y por el occidente con el Municipio de La Celia.

La extensión del Municipio es 12.068 Ha.



Municipio de Balboa

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 7 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

cordillera occidental a una altura de 3.100 m.s.n.m. y desemboca en el río Mapa a los 1.715 m.s.n.m. Los principales afluentes son las quebradas La Sirena y el Venado. Su cauce se extiende en dirección occidente con una longitud de 15,8 Km aproximadamente.

Balboa posee una concesión para el uso de aguas superficiales otorgada por la CARDER, mediante la resolución No. 3158 del 04 de Octubre de 2.010, en la cual se autoriza a la ESP de Balboa Emilio Gartner a derivar 25l/s del agua de la quebrada La Sirena para consumo humano y doméstico. Dicha concesión tiene un periodo de vigencia de 5 años y deberá hacerse la solicitud de renovación antes de su vencimiento.

1.3 CAPTACIÓN

La captación ubicada en las coordenadas $X= 1.114.275,7378$ m, $Y= 1.048.948,9816$ m en la vereda Peñas Blancas del municipio de Santuario a una altitud de 1.910 m.s.n.m, es una bocatoma de fondo con rejilla, presa y muros laterales, con una capacidad de captación de 160 L/s que no se ve afectada por falta de suministro en temporada seca.

Su mantenimiento se encuentra a cargo del fontanero de la PTAP, realizando jornadas de limpieza, las cuales son más frecuentes en la temporada de invierno. El transporte del agua desde la captación hasta el desarenador se realiza por medio de un canal de 5 m de longitud.

Características de la Rejilla de Captación

Material	Varillas (")	Separación (m)	Ancho (m)	No. De Espacios	Longitud (m)	H. Lamina (m)
Acero	1-feb	0.02	0.8	92	3.6	0.02

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 8 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1



Captación Acueducto de Balboa en La Quebrada La Sirena

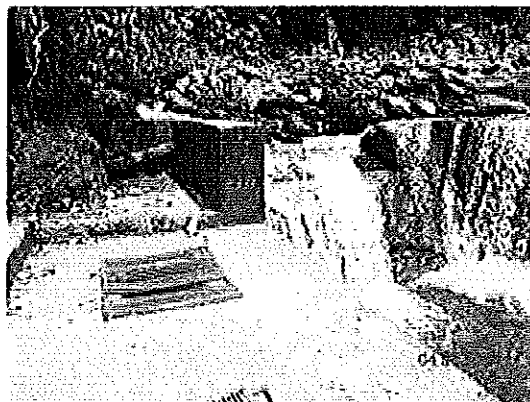
Por otra parte, las demás captaciones en la quebrada La Eme y La Gloria, no se tienen en cuenta pues no tienen permisos o concesiones otorgados por la CARDER para la captación y el uso del agua superficial, tampoco tienen la capacidad para funcionar como fuente de abastecimiento alternativo para la totalidad del municipio, y por último no cuentan con sistema alguno de potabilización. Por lo tanto, es recomendable inhabilitarlas y aumentar la cobertura del acueducto municipal a cargo de ESP de Balboa Emilio Gartner a un 100%.

Aducción 1

La aducción entre la bocatoma de fondo y el desarenador es un canal rectangular en concreto de 5m de longitud, que tiene un vertedero de excesos con retorno a la Quebrada La Sirena y que en general se encuentra en buen estado debido al mantenimiento periódico que le ha ayudado a conservar sus características físicas.

La capacidad de transporte que tiene es varias veces mayor al caudal captado por la bocatoma (siendo el caudal actual mayor al necesario para el horizonte de diseño año 2.039 tal como se muestra en el numeral inmediatamente anterior, Numeral 1.3), según lo visto en campo. Por lo tanto se concluye que la estructura cumple y cumplirá con las especificaciones necesarias para transportar el caudal proyectado más las pérdidas que tendrá el sistema en el año 2.039.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 9 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1



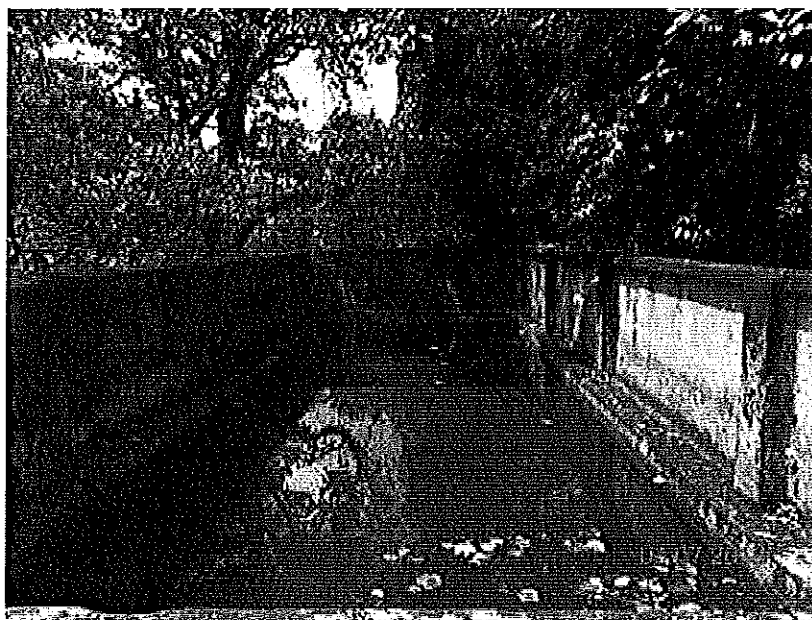
Canal de Conducción Bocatoma-Desarenador

1.4 TANQUE DESARENADOR

El desarenador es una estructura en concreto reforzado ubicada al costado derecho de la bocatoma, con dimensiones útiles de 14,0m X 6,2m X 4m que cuenta con dos cámaras; una cámara de entrada con válvula de compuerta de vástago ascendente (control de entrada) y una cámara de salida. Las dimensiones de la cámara de entrada son: 7,8m X 3,7m X 4,0m y las de la cámara de salida son: 3,0m X 2,0m X 0,8m.

El desarenador cuenta con un único módulo de desarenación y una pantalla perforada, además tiene una tubería de 12" para el lavado, el cual se realiza mensualmente.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 10 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1



Desarenador

Para evaluar la capacidad del desarenador se siguen los lineamientos del RAS 2000 nombrados a continuación:

El periodo de retención del agua en este componente no será menor a 20 minutos en cualquier nivel de complejidad.

La velocidad horizontal V_h debe ser menor a 20 veces la velocidad de sedimentación V_s .

Así entonces, teniendo como dato de entrada el Caudal Máximo Diario (QMD) más 10% de las pérdidas del sistema (24,73 L/s) y las dimensiones del desarenador se realiza en análisis. La **Error! No se encuentra el origen de a referencia.** muestra los resultados obtenidos.

Análisis de Capacidad del Desarenador Balboa

Capacidad Q	Longitud	Ancho	Alto	Tiempo de Sedimentación de la	Volumen Desarenador	Velocidad de Sedimentación de	Area Superficial	Carga Superficial	Velocidad de Sedimentación de	Periodo de Retención	Velocidad Horizontal	Velocidad Horizontal Máxima	Velocidad de Resuspensión Máxima
L/s	m	m	m	min	m ³	cm/s	m ²	m ³ /m ² .día	cm/s	min	cm/s	cm/s	cm/s
23,73	14,00	6,20	4,00	33,98	151,32	0,196	37,83	24,62	0,028	101,95	0,100	3,920	9,290

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 11 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

De la se deduce que el desarenador cumple con los requerimientos para suplir el caudal del periodo de diseño. Pues el periodo de retención (101,95 min) es mayor a 20 min y la velocidad horizontal es menor a 20 veces la velocidad de sedimentación ($0,100 < 20 \cdot 0,196$).

1.5 ADUCCIÓN 2

A continuación se describen los elementos que integran la Aducción 2, desde el desarenador, pasando por los tanques de quiebre y llegando hasta la PTAP.

La aducción del municipio de Balboa consiste en dos tuberías paralelas en la primera parte del recorrido que pasan por el Tanque de Quiebre Cominal y van hasta el Tanque de Derivación "La Laguna", de ahí en adelante una sola tubería llega hasta la PTAP ubicada en el casco urbano de Balboa, tal como se describe a continuación.

1.6 ADUCCIÓN 2.1 DESARENADOR - TANQUE COMINAL:

Son dos tuberías, paralelas en la mayor parte de su recorrido, de 8" y 6" en AC y PEAD respectivamente, con una longitud de 5.393 y 3.963 m respectivamente, que llegan al Tanque de Quiebre Cominal, la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** muestra las características de las tuberías.

Características de la Aducción Desde el Desarenador Hasta Tanque Cominal

Desarenador - Tanque Cominal			
Material	Diámetro (pulg)	Longitud (m)	Estado
AC	8	5.393	Aceptable
PEAD	6	3.963	Bueno

1.7 TANQUE DE QUIEBRE COMINAL

El Tanque de Quiebre Cominal, es un tanque en concreto reforzado que se encuentra semienterrado en el suelo. Se abastece con agua proveniente del desarenador por medio de dos tuberías una de 8" en PVC y otra de 6" en PEAD. Tiene dos salidas, las respectivas continuaciones de las aducciones hacia el Tanque La Laguna en 10" de AC y en 6" PEAD.

Las dimensiones del tanque son 6,38m X 3,46m X 3m.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 12 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

1.8 ADUCCIÓN 2.2 TANQUE COMINAL - TANQUE LA LAGUNA

La segunda parte de la aducción es una tubería de 10" en AC que tiene una longitud de 9.102,60 m y otra de PEAD de 6" con una longitud de 6.988,94 m, que van hasta el Tanque de Derivación La Laguna. Se tiene conocimiento que existen conexiones ilegales a lo largo de este tramo, las cuales no cuentan ni con accesorios pertinentes para la derivación ni válvulas para el control o cierre. Las características de este tramo de la línea de aducción son las mostradas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Tuberías Aducción Tramo Tanque Cominal al Tanque La Laguna.

Tanque Cominal-Tanque La Laguna			
	Diámetro	Longitud	Estado
AC	10	9.102,6	Aceptable
PEAD	6	6.988,9	Bueno

1.9 TANQUE DE DERIVACIÓN Y QUIEBRE LA LAGUNA

Es una estructura en concreto reforzado cuyas dimensiones son 8,80m X 8,87m X 2,7m, que se encuentra semienterrado en el suelo. Actualmente el tanque La Laguna tiene tres tuberías de salida, la primera de ellas hacia la vereda Peralonso con un caudal medio diario de 0,85 L/s. La segunda hacia la vereda Patio Bonito con el caudal medio diario igual a 1,03 L/s y la última la tubería de aducción que continúa hacia la PTAP en 8" de AC. También se encuentra en construcción el último tramo de la nueva aducción en 6" PEAD que saldrá del tanque hacia la PTAP y compartirá el corredor junto con la aducción vieja.

1.10 ADUCCIÓN 2.3 TANQUE LA LAGUNA - PTAP MUNICIPIO DE BALBOA

La línea que continua desde el Tanque La Laguna hasta la PTAP de Balboa tiene una longitud de 9.731 metros y es una tubería de 10", 8" y 4" en AC. Dicha tubería tiene una bifurcación de 4" en PVC 1.452m antes de la PTAP, la cual que va hacia las Veredas Cocohondo, Llano Grande, Tres Esquinas y Las Brisas.

1.11 ADUCCIÓN NUEVA EN PEAD 6" :

Análisis mediante hoja de cálculo "Tubería Simple":

Para este cálculo se tuvo en cuenta la diferencia de alturas entre las láminas de agua, del punto de partida (Desarenador Peñas Blancas) y llegada de la aducción (PTAP). Para determinar la capacidad de una tubería simple se

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 13 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

calculan todas las perdidas por fricción y menores hasta que estas sean iguales a la diferencia de alturas topográficas como lo muestra la hoja de cálculo correspondiente **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

1.12 ADUCCIÓN VIEJA EN AC 10" , 8" Y 4" :

Análisis mediante hoja de cálculo "Tubería Simple":

Para este cálculo se tuvo en cuenta la diferencia de alturas entre las láminas de agua, del punto de partida (Desarenador Peñas Blancas) y llegada de la aducción (PTAP). Para determinar la capacidad de una tubería simple se calculan todas las perdidas por fricción y menores hasta que estas sean iguales a la diferencia de alturas topográficas como lo muestra la hoja de cálculo correspondiente.

1.13 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

La Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Balboa, se encuentra ubicada en el casco urbano, a los 4°57' 4,36" N y a los 75° 57' 37,73" O, a una altitud de 1.657 m.s.n.m. La PTAP inició operaciones en el año 1990 para satisfacer la demanda de agua de los habitantes del municipio de Balboa, y es operada por la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Balboa - Emilio Gartner S.A. E.S.P.

El sistema de potabilización de agua, es convencional con capacidad de 30 L/s, y cuenta con procesos de: mezcla rápida, floculadores tipo Alabama, sedimentación de alta tasa, filtración y desinfección.

Otros documentos consultados mencionan que la capacidad de la PTAP es de 15L/s.

A continuación se describe cada uno de los procesos:

1. Canal de entrada, revestido en baldosín blanco, conformado por:

Caja de acceso con dimensiones de 1,20 m x 0,90 m x 0,60 m, que recibe la aducción de manera perpendicular al sentido del flujo del canal por su costado derecho.

Canal en concreto de 0,40 m x 0,40 m antes de la canaleta Parshall con una longitud de 1,20 m y de 0,40 m de ancho x 0,50m de profundidad en el tramo final antes de entregar a floculación con una longitud de 2,30 m.

2. Canaleta Parshall, con garganta W 6". El sistema de cambio de flujo en la canaleta no se utiliza como dispositivo de mezcla rápida, no habiendo adición de floculantes en el proceso de potabilización. En la **¡Error! No se encuentra l origen de la referencia.** se presenta la canaleta Parshall.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 14 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1



Canaleta Parshall

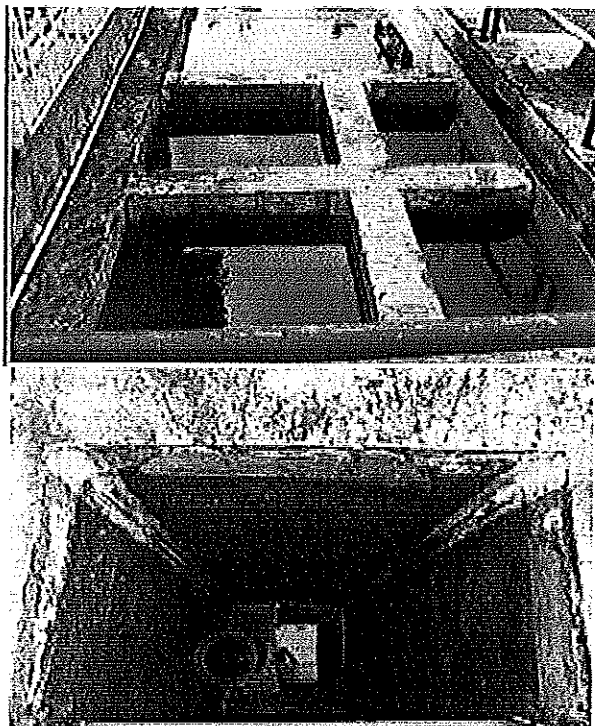
2. Floculador (Tipo Alabama, 1 modulo con 8 cámaras). Fue construido posterior al año 1996, es tipo Alabama conformado por un único módulo de 8 cámaras. El floculador es hidráulico, de flujo vertical, con cámaras rectangulares.

El paso del agua se realiza a través de codos con un diámetro interno de 20 cm ubicados a 15 cm del suelo y en todo el centro de las unidades de floculación, como se muestra en la siguiente figura. El sistema además de los 8 floculadores cuenta con una cámara al final de 1,88 m de ancho por 1,55 m de largo, cámara que se conecta con el Sedimentador de alta tasa.

El sistema no utiliza aditivos para ayudar al proceso de floculación, no se realizan procesos para la medición de turbiedad, entre otros parámetros, no hay ensayos de jarras.

Los floculadores están contruidos en concreto reforzado.

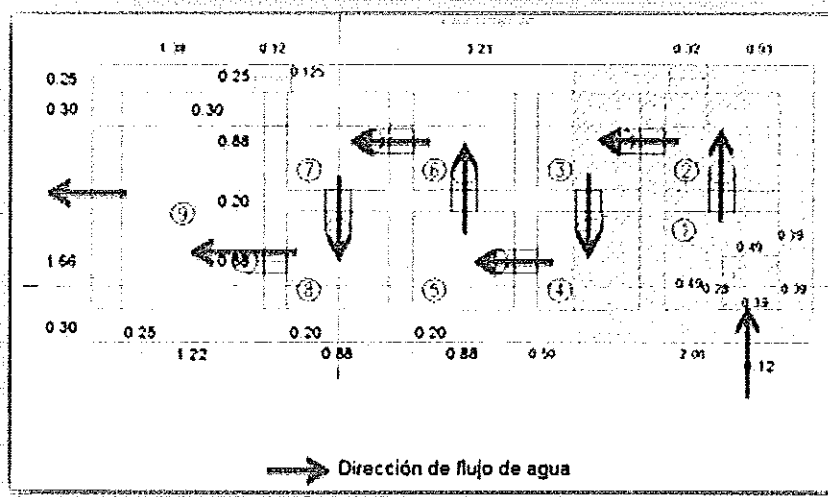
	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 15 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1



Floculador PTAP Balboa

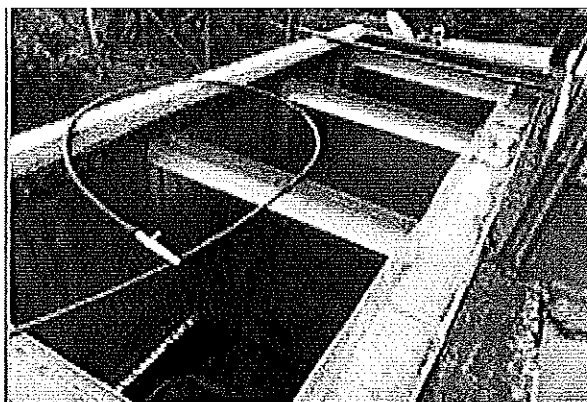
El esquema del paso de agua y la dirección de flujo se da de la siguiente manera:

Esquema del Paso de Agua y Dirección del Flujo en Floculadores



	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 16 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

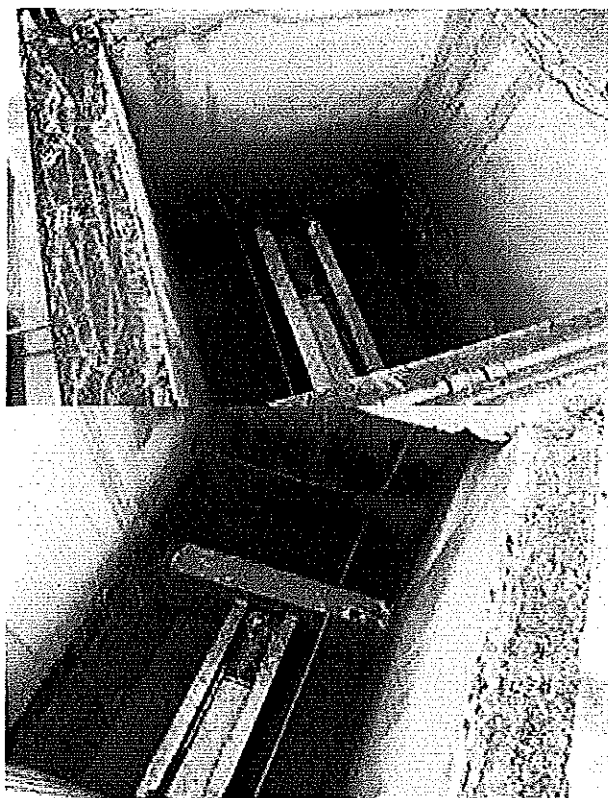
4. Sedimentador: De alta tasa instalado posterior a 1.996, tiene dimensiones de 8,00 m x 2,00 m x 2,40 m, contaba originalmente con 56 pantallas de asbesto cemento, en la actualidad cuenta con solo 30 pantallas de asbesto cemento, ya que las placas de han venido partiendo y deteriorando. El sedimentador cuenta con cuatro canaletas en polietileno de 15 cm de profundidad y 20 cm de ancho con una separación de 130 cm, las canaletas son rectangulares y poseen orificios por los que ingresa el agua sedimentada, los orificios son circulares y tienen 3 cm de diámetro con una separación de 10 cm cada uno, estas tres canaletas conduce el agua hacia una canaleta de recolección que se encarga de llevar el agua del sedimentador a los filtros, esta canaleta tiene un ancho de 30 cm y una profundidad de 30 cm.



Sedimentador PTAP Balboa

5. Filtros: Posteriormente, en la línea de agua, se encuentran cuatro (4) filtros convencionales de arena y antracita de los que se hace actualmente la validación de los espesores y conformación de cada medio filtrante.

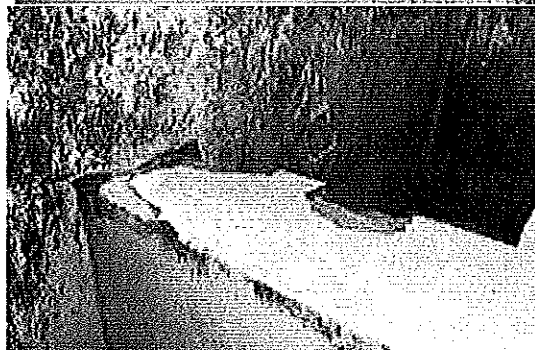
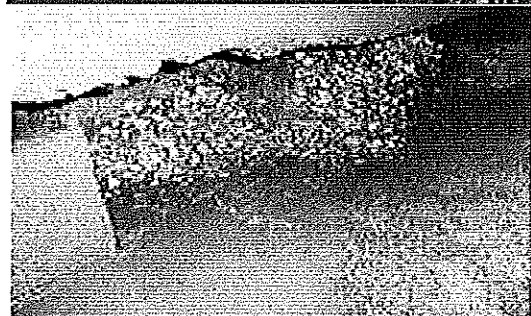
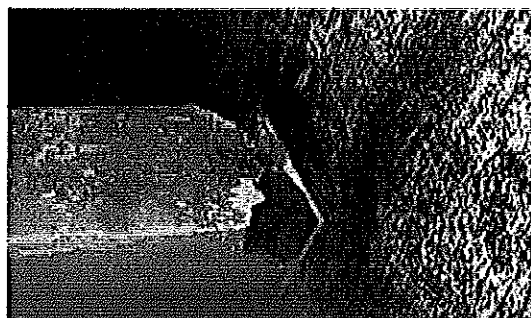
	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 17 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1



Convencionales de arena y antracita.

El primero de los filtros presenta graves problemas de socavación y arrastre de material filtrante, el nivel del lecho filtrante se encuentra 50 cm más bajo que el de los tres filtros restantes.

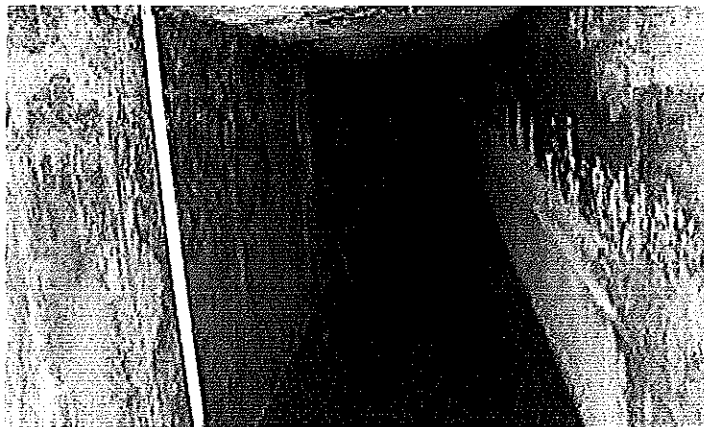
	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 18 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1



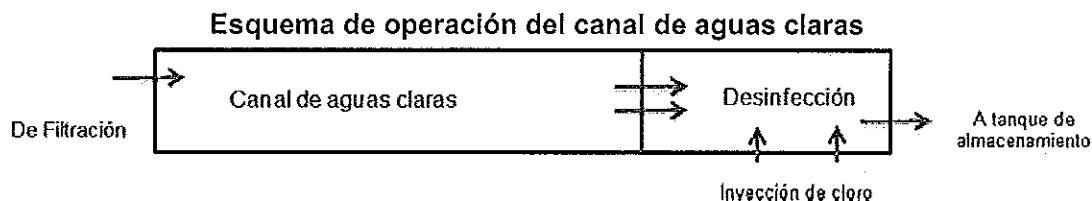
Socavación y arrastre de material

6. Canal de aguas claras y desinfección: El canal de aguas claras recibe el agua de los cuatro filtros y entrega al tanque de contacto de cloro. En este punto el agua potabilizada sale mediante conducción hacia el tanque de La Cruz.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 19 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1



Canal de aguas claras



7. Tanque La Cruz: Es el tanque principal y abastece en su totalidad la población urbana. Sus dimensiones interiores son 9,20 m x 6,20 m x 1,90 m (altura útil) para una capacidad de 108,0 m³.

8. Lechos de secado: La PTAP de Balboa no cuenta con sistema de lechos de secado, ya que en esta planta no emplean productos químicos (floculante) y no se realiza tratamiento alguno sobre los lodos o sedimentos del proceso; aun lo anterior, se han realizado varios estudios de manejo de lodos, tales como: Selección y dimensionamiento de alternativas para el manejo de lodos provenientes de la Planta de Tratamiento de Balboa, realizado por la Universidad Tecnológica de Pereira y la Alcaldía Municipal de Balboa, 2.010. Evaluación de alternativas para el manejo de lodos provenientes de las plantas de potabilización de agua de los municipios del Departamento de Risaralda mediante el análisis Costo-Beneficio, por la Universidad Tecnológica de Pereira, 2.012.

1.14 CONDUCCIÓN

La línea de conducción que sale de la PTAP es una línea de 620m en PVC de 6" hasta el Tanque La Cruz y que continúa en 3" de PVC hasta el Tanque Tribunas. Cuenta con tres secciones principales que se describen a continuación:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 20 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Características Conducción

Descripción	Longitud (m)	Diámetro (pulg)	Material
PTAP – Bifurcación	145.74	6	PVC
Bifurcación – Tanque La Cruz	21.28	4	PVC
Bifurcación – Tanque La Tribuna	476.82	3	PVC

1.15 TANQUE DE ALMACENAMIENTO

El acueducto de Balboa cuenta con dos tanques de almacenamiento que se nombran a continuación.

1.15.1 TANQUE LA CRUZ:

Este primer tanque es el tanque principal del municipio, construido en concreto reforzado tiene las siguientes dimensiones, 9,2m X 6,2m X 1,9m y un volumen de 108,38m³ con espesores de muro de 0,3m.

A la salida cuenta con un macromedidor tipo Woltman que se encuentra fuera de servicio, y la tubería de salida hacia el municipio es en PVC de 4". Las características físicas del tanque se nombran a continuación.

Características Físicas del Tanque La Cruz

Alto (m)	Ancho (m)	Fondo (m)	Espesor de Muro (m)	Volumen Útil (m ³)	Material
1,9	9,2	6,2	0,3	108,376	Concreto Reforzado

El tanque se encuentra ubicado a 15 metros de altura por encima del predio más alto del Municipio por lo que el servicio a gravedad estaría garantizado.

1.15.2 TANQUE TRIBUNAS

El Tanque Tribunas es el segundo tanque de almacenamiento, se encuentra ubicado a una altura de 1.600 m.s.n.m., está construido en ladrillo y sus dimensiones son 5,40m X 5,40m X 1,80m, con un volumen de 52,49m³.

2 DESCRIPCIÓN O ALCANCE DEL OBJETO

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P, pretende contratar la consultoría del proceso de la referencia cuyo objeto se encuentra descrito en el numeral 1 del presente documento.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 21 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

El Estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso.

Consecuente con lo mencionado anteriormente, la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda requiere adelantar la contratación del consultor que elabore la **"ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL CORREGIMIENTO DE IRRA MUNICIPIO DE QUINCHIA DEPARTAMENTO DE RISARALDA"**.

Se aclara que la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P, adelanta el presente proceso contractual en condición de GESTOR del PDA de Risaralda, previo cumplimiento de las etapas precitadas. Por lo que, con esta contratación se da cumplimiento a lo previsto en concordancia del Decreto 1425 de 2019 y la ley 1077 de 2015 - ARTÍCULO 2.3.3.1.4.14., según el cual es función del Gestor, en este caso, la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P:

"...18. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones y Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos".

2.1 NECESIDADES GENERALES

El reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en su título A, Capítulo A.2.5. Coeficiente de importancia, clasifica las edificaciones de acuerdo a su tipo de uso y grado de importancia, para lo cual, define:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 22 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

A.2.5.1.1. Grupo IV – Edificaciones Indispensables – Son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno. Este Producto debe incluir:

- a) Todas las edificaciones que componen hospitales, clínicas y centros de salud que dispongan de servicios de cirugía, salas de cuidados intensivos, salas de neonatos y/o atención de urgencias.
- b) Todas las edificaciones que componen aeropuertos, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte, centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión.
- c) Edificaciones designadas como refugios para emergencias, centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves de servicios de emergencia.
- d) Edificaciones de centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctricas, agua, combustibles, información y **transporte** de personas y productos.
- e) Edificaciones que contengan agentes explosivos, tóxicos y dañinos para el público
- f) En el grupo IV deben incluirse las estructuras que alberguen plantas de generación eléctrica de emergencia, los tanques y estructuras que formen parte de sus sistemas contra incendio y los accesos peatonales y vehiculares de las edificaciones tipificadas en los literales a, b, c, d y e del presente numeral.

A su vez, el Plan Departamental de Aguas del Departamento de Risaralda y la Alcaldía Municipal de Balboa, en su interés por conocer el estado actual de sus plantas de tratamiento de agua potable, y disponer los proyectos tendientes a optimizar dichos servicios en calidad, continuidad y cobertura tanto para la condición actual como al año horizonte de proyecto, requiere adelantar en dichas estructuras, **“ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**.

Es por los motivos anteriormente descritos que se requiere adelantar una consultoría en la cual se realice un diagnóstico de los sistemas de tratamiento y tanques de almacenamiento, la cual proponga alternativas de solución y realice los diseños detallados que solucionen las diversas problemáticas planteadas de forma que se tengan los elementos necesarios para ejecutar las obras, dando cumplimiento a las exigencias estipuladas en las siguientes resoluciones:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 23 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

- Decreto 926 de marzo 19 de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente NSR-10.
- Resolución 661 de 2019, por la cual “Se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 330 de 2017, por la cual “Se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.

Es importante mencionar, que el objetivo de la presente Consultoría es generar un instrumento de planeación y diseño específico, fundamentado en los principios, normas y reglamentación vigente, que permita desarrollar los ajustes pertinentes al sistema existente, de tal manera, que se puedan ejecutar las inversiones necesarias para garantizar la prestación óptima del servicio, como la continuidad de su prestación, la calidad del bien suministrado, minimizando las pérdidas a su estado óptimo, que garantice los más bajos costos de operación, todos ellos producto de un análisis de alternativas donde se tengan en cuenta cada uno de los parámetros técnicos-socio-económicos, que no dejen entrever incertidumbre en los procesos de inversión.

3 PRODUCTOS

La presente contratación consiste en la ejecución de labores que permitan realizar las inversiones necesarias, para la elaboración de los **“ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALBOA DEPARTAMENTO DE RISARALDA”**.

- Resolución 661 de 2019, por la cual “Se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 24 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

- Resolución 330 de 2017, por la cual “Se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.

Actividad	Descripción
1. Trazado Topográfico	Se elaborará levantamiento / trazado topográfico de todas las edificaciones objeto de estudio, taludes aledaños, cuerpos de agua circundantes, canales de drenajes, puntos visibles de fallas geológicas, deslizamientos o cualquier otro elemento que se encuentre en el área de influencia del proyecto. Esta actividad debe contener como mínimo: - Cartera topográfica, levantamiento Planimétrico del terreno con sus respectivas Curvas de nivel, altimétrico y batimétrico (cuando aplique) secciones topográficas (mínimo cada 10 metros), 2 cortes longitudinales del área de estudio debidamente geo-referenciada
2. Levantamiento arquitectónico y estructural	- Realizar levantamiento arquitectónico de las edificaciones (Debe contener como mínimo: plantas, cortes, fachadas, niveles, distribución actual) En medio físico y magnético - Realizar levantamiento estructural de las edificaciones (Debe contener como mínimo: plantas, cortes, detalle de elementos estructurales y no estructurales) en medio físico y magnético.
3. Estudio de Suelos y Geotecnia.	Se deberá realizar un estudio de suelos que permita determinar las características del terreno, a través de ensayos de laboratorio, informe de laboratorio, recomendaciones del estado actual de la cimentación y obras de contención de los lugares aledaños en caso de requerirse, se deberá presentar perfil del

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 25 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Actividad	Descripción
	subsuelo y modelo de perfil estratigráfico adoptado para los análisis, posición del nivel freático, tipo de perfil y el diseño de las posibles obras de estabilización. Los estudios se desarrollarán tomando en cuenta la normatividad estipulada en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997 y Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 respectivamente y decretos modificatorios), y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución. Incluye perforaciones, análisis y recomendaciones para la cimentación de las estructuras y obras de contención
4. Estudio hidráulico	Se deberá realizar un informe que determine la capacidad hidráulica de las plantas de tratamiento y su idoneidad frente a los requerimientos de demanda durante la vida útil de la estructura. En caso que se requiera ampliar la capacidad hidráulica de la planta de tratamiento, se deberá presentar el estudio de análisis y diseño hidráulico para suplir las necesidades actuales
5. Estudio patológico de estructuras	Se llevará a cabo un estudio patológico estructural para determinar el estado actual de edificación, calidad de los materiales y las patologías o deficiencias actuales de la edificación, con su respectivo informe, ensayos de laboratorio y abalado/firmado por un especialista en patología de la construcción. El presente estudio deberá contener como mínimo en los siguientes ensayos: - Extracción de núcleos de concreto - Identificación e inspección de acero por regatas - Identificación de acero por Ferroskan - Ensayo de Carbonatación del concreto - Ensayo de esclerométrico o índice de rebote

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 26 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Actividad	Descripción
6. Análisis de Vulnerabilidad sísmica	Se realizará el análisis del vulnerabilidad sísmica de las edificaciones objeto de estudio de acuerdo al título A.10 de la NSR-10 el cual debe contener como mínimo: - Descripción de las edificaciones - Informe de inspección visual de las edificaciones - Informe de la cimentación existente - Relación de los elementos estructurales encontrados - Clasificación del sistema estructural - Requisitos especiales para edificaciones indispensables de los grupos de uso IV (verificación de derivas con base el espectro de aceleraciones horizontales elástico del umbral de daño) - Índice de sobreesfuerzo de los elementos - Índice de flexibilidad de las estructuras
7. Reforzamiento estructural	Una vez identificado la vulnerabilidad sísmica de las edificaciones y los modos de falla de las mismas, se deberá plantear el reforzamiento estructural respectivo con el fin de mitigar el riesgo de daño de las estructuras ante un sismo. El informe deberá contener como mínimo: - Modelamiento computacional de las estructuras (Estático y dinámico) - Memorias de cálculo en cumplimiento de los requerimientos exigidos por la NSR-10 de acuerdo a la grupo de uso IV. (en medio físico y magnético) - Verificación de cumplimiento de los índices de esfuerzo y flexibilidad de la estructura - Planos estructurales el cual deberá contener: Plantas, cortes, detalle de elementos estructurales, despiece de elementos estructurales, detalle de reforzamiento de estructuras (Cimentación y super-estructura), detalle constructivo de

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 27 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Actividad	Descripción
	elementos a reforzar. (en medio físico y magnético)
8. Componente presupuestal y Cronograma de Obras	EL Consultor deberá incluir el presupuesto de obra estimado. Adicionalmente deberá incluir una propuesta de cronograma en ejecución de las mismas preferiblemente en un software de programación tipo Microsoft Project o similar. El presupuesto debe constar de los siguientes componentes tanto para el sistema de acueducto como el de alcantarillado: • Cuadro de listado de materiales debidamente clasificados con sus respectivos Ítems, precio de oferta, empresa que cotizo, teléfono, fecha de cotización, ojalá que correspondan a proveedores de la zona de ejecución del proyecto. • Análisis de Mano de Obra, debe constar del análisis prestacional, de acuerdo con los parámetros de ley, clasificación de cuadrillas de acuerdo a funciones, rendimientos. • Discriminación de AU, el cual incluyo de manera detallada todos los gastos administrativos, de imprevistos y utilidad del Proyecto. • Desglose del porcentaje asignado a las actividades de Interventoría. El cronograma debe reflejar el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto, especificando la duración de las actividades, identificando la ruta crítica y las

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 28 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Actividad	Descripción
	holguras en cada actividad.
9. Análisis de Precios Unitarios	Deberán ser presentados en Hoja electrónica formulada dinámica, que permitan la verificación; para cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto. Se debe indicar claramente la fecha de elaboración, de manera que no exista un desfase mayor de cuatro (4) meses entre la fecha de elaboración y la fecha de presentación del proyecto. La identificación de los ítems debe guardar total concordancia con el presupuesto en cuanto al nombre, unidad de medida y pago. El análisis deberá discriminar claramente, materiales, equipo, herramienta, transporte, y mano de obra, indicando los rendimientos, de acuerdo con la unidad de medida. Para zonas de difícil acceso, deberá discriminar los diferentes tipos de transporte requeridos y hacer explícitas las condiciones especiales que requiera la ejecución de la actividad. Para el caso de suministros de equipos, elementos mecánicos, o piezas especiales no comerciales, se deberán adjuntar al menos dos cotizaciones del fabricante o proveedor autorizado, salvo los casos de fabricación exclusiva. Para los cruces de vías, debe indicarse el nombre de la vía, categoría departamental, nacional o municipal, si esta concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja para efectos de su valoración. Para pasos elevados y/o subfluviales, se debe indicar claramente la recomendación de método constructivo para el costeo.
10. Memorias de Cantidades de Obra Detalladas	Deben ser presentadas en Hoja electrónica formulada dinámica de manera que se puedan ver las medidas y las operaciones aritméticas de las que resultan las cantidades

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 29 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Actividad	Descripción
	finales consignadas en el presupuesto de obra.
11. Especificaciones Técnicas de Construcción	El Consultor deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del Proyecto, incluyendo los detalles de materiales, condiciones, cantidades y medidas que se apliquen al Proyecto. Adicionalmente se debe incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de obras. Las Especificaciones Técnicas, deben estar articuladas con los presupuestos, correspondiendo con el código de los Análisis de Precios Unitarios. Adicionalmente deben contener como mínimo el criterio normatividad, elementos de seguridad industrial, impacto ambiental, materiales y sus especificaciones, tipo de equipo, unidad de medida y pago.
12. Manual de Recomendaciones y Mantenimiento de Obras	El Consultor debe incluir el manual de recomendaciones y mantenimiento de las obras propuestas, conforme lo establecido en el Resolución 330 de 2017.
13. Canteras o Fuentes de Materiales Pétreos e Escombreras	En razón a que los materiales pétreos y agregados deben ser provistos por canteras que tengan licencia ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, el consultor debe identificar los sitios más cercanos al área del proyecto en los cuales están ubicadas las canteras, indicando las distancias, para efectos de estimar los costos de transporte de materiales. • Localización de las canteras, fuentes de materiales y escombreras frente al centro de gravedad de la obra.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 30 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Actividad	Descripción
	• Accesos (estado de vías en temporada de lluvias y en temporada seca). • Disponibilidad de proveer materiales de agregados (arena de río, arena de peña, grava, canto rodado, triturado, etc.) • Disponibilidad y capacidad para recibir material retiro de sobrantes de excavación y escombros.

Para la entrega definitiva (INFORME FINAL), deben entregarse tres (3) copias (físicas y digitales), una para el Municipio de Balboa; una para el ente evaluador (ventanilla de viabilización) y otra para copia de la Empresa Contratante (EAAR).

Los documentos deben ser entregados con cubiertas legajadoras en Cartón Kraft, debidamente foliadas y que no superen los 200 folios por carpeta y separados por componentes de la siguiente manera.

3.1 OBLIGACIONES MÍNIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, ley 1474 de 2011, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Consultor:

El consultor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la consultoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de Consultoría.

El Consultor deberá elaborar informes sobre el desarrollo del contrato, el avance de la consultoría, el control de trabajo, los problemas presentados en la

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 31 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

ejecución de éstos y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo de este.

Aportes al sistema de Seguridad social y en caso de persona jurídica adicional a lo anterior el pago de parafiscales.

Igualmente, elaboración del Informe Final. Deberá incluir en el informe las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras a diseñar. (Manual de mantenimiento y operación).

Para la firma del Contrato el Contratista presentará obligatoriamente una programación de actividades, así:

La programación deberá comprender un diagrama de **Gantt o similar**, por períodos, de la cual, sacará **DOS (2)** copias, una para el Contratista, y la otra para la Interventoría del Contrato.

Deben ser entregados todos los informes físicos con copias en medios magnéticos.

EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. ESP.

3.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Designar un supervisor idóneo, el cual ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.

Recibir los informes del interventor, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso.

Pagar al Consultor oportunamente los valores que se estipulen en el contrato
Cumplir con todas las obligaciones que se imponen a su cargo en el pliego de condiciones y en el contrato resultante del presente proceso.

4 PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo contenido en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 32 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

5 DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación será a través de la Plataforma SECOP II.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a través de la plataforma del SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas de manera física, en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

Los horarios de atención al público de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, son los días hábiles, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

5.1 DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

Los estudios y documento previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, ubicado en la carrera 7 número 23-60 piso 5.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II, los interesados podrán consultarlos y descargarlos de la página.

6 RECIBO DE MANIFESTACIONES EN LA ETAPA DE PUBLICACIÓN DEL

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 33 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Y HASTA ANTES DE LA APERTURA DEL PROCESO POR PARTE DE MIPYMES.

Esta convocatoria estará limitada a las PYMES Y/O MIPYMES, Nacionales domiciliadas en el Departamento de Risaralda siempre y cuando cumpla dentro del periodo de publicación de los proyectos de pliegos al menos dos (02) mipymes manifiesten interés, de lo contrario se abrirá a los perfiles señalado en el numeral anterior, y que dichas mipymes cumplan con lo solicitado en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Para acreditar la condición de Mipymes se debe:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 34 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7 CONDICIONES GENERALES

7.1 PERFIL SOLICITADO

Podrán participar de la presente convocatoria:

7.1.1 PERSONA NATURAL

Ingeniero Civil, con Certificado de vigencia de la matrícula expedida por el Consejo Profesional Nacional – COPNIA, con posgrado en Estructuras, Patología o afines. Cuando el proponente no sea Ingeniero civil, la propuesta deberá estar avalado por un profesional que cumpla con los requerimientos antes mencionado, en el que de igual forma deberá presentar copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia expedido por el COPNIA, así como el título que lo acredite como profesional y/o especialista, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 de conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003.

7.1.2 PERSONA JURÍDICA

Cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso.

Nota: En caso tal que el representante legal no sea ingeniero civil, la propuesta deberá estar avalada por el profesional descrito anteriormente, el cual debe presentar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia expedido por el COPNIA, de conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003.

7.1.3 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Conformados por Personas Naturales y/o Jurídicas que cumplan con los incisos anteriores.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre Personas Jurídicas y/o Personas Naturales que cumplan con los incisos anteriores, además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el código

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 35 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

UNSPSC solicitado más adelante y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado.

7.1.3.1 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (2) dos años más.
- indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad, el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Señalar el porcentaje de participación.
- Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme antes de la adjudicación.
- El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
- Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado anteriormente.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 36 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

La Persona Natural cuando ejerza actividades de Comercio deberá anéjar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

Nota: El proponente que participe en condición de Empresas o emprendimientos de mujeres: De acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en los precitados artículos.

7.2 TARJETA PROFESIONAL

Para la Persona Natural y para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Para Persona Jurídica la Tarjeta Profesional será del Representante Legal o de quien avale la propuesta.

7.3 CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL

Expedido por el Consejo Nacional Profesional de la profesión solicitada.

7.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Vigente y que la información consignada se encuentre en firme hasta el término de la evaluación para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). De ser necesaria la subsanación del proponente del RUP esta se deberá realizar únicamente durante el tiempo de traslado del término de la evaluación conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y en lo que aplique de la Ley 1882 de 2018.

Que contenga clasificación, identificados con el código de bienes y servicios en el tercer nivel (clase), para persona natural, persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio, o unión temporal. En este se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, (capacidad financiera y de organización), la experiencia, segmento, familia, clase, además la información inscrita o consignada en RUP deberá estar vigente y en firme antes de la adjudicación.

A demás la empresa se acoge en su totalidad a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, el Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONAL DE PLANILLA (CON VINCULACIÓN)								
PERSONAL	UNIDAD	CANT	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN TOTAL (MESES)	PARTICIPACIÓN		SUELDO BASICO MENSUAL (TARIFA)	VALOR TOTAL
					MES 1	MES 2		
1. PERSONAL PROFESIONAL								
Director General de Proyecto	MES	1	50%	1.5	30%	30%	\$ 3,000,000	\$ 2,250,000
Coordinador del Proyecto	MES	1	50%	1.5	50%	50%	\$ 3,000,000	\$ 2,250,000
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL								\$ 4,500,000
								FM 2.50
TOTAL PERSONAL DE PLANILLA (CON VINCULACIÓN)								\$ 11,250,000
2. PERSONAL DE APOYO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS)								
Profesional Ambiental	MES	1	30%	1.5	50%	50%	\$ 2,500,000	\$ 1,125,000
Profesional SISO	MES	1	30%	1.5	50%	50%	\$ 2,500,000	\$ 1,125,000
Auxiliar de Ingeniería	MES	1	50%	1.5	100%	100%	\$ 2,500,000	\$ 1,875,000
SUBTOTAL PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO								\$ 4,125,000
								FM 1.79
TOTAL PERSONAL								\$ 7,375,000
1. PRODUCTOS ENTREGABLES								
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)				TARIFA	VALOR TOTAL
1.1. TRAZADO TOPOGRAFÍA								
Trazado topográfico, incluye topógrafo, 2 cadeneros, equipo de topografía, desplazamientos, vehículo, alojamiento, comida y demás gastos que se requieran para realizar la actividad.	UND	1					\$ 5,000,000	\$ 5,000,000
SUBTOTAL TOPOGRAFIA								\$ 5,000,000
1.2. ESTUDIOS DE GEOTECNIA								
Ensayos para estudios de suelos (incluye toma y transporte), h = 6m, 3 épique x estructura.	GLOBAL	3					\$ 5,000,000	\$ 15,000,000
Otros estudios especializados (Est. De taludes, geomorfológicos y geofísicos, etc.)	GLOBAL	1					\$ 4,500,000	\$ 4,500,000
SUBTOTAL GEOTECNIA								\$ 19,500,000

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 38 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

II.3. ESTUDIOS ESTRUCTURA						
Levantamiento arquitectónico y estructural de las estructuras	GLOBAL	3			\$ 5,000,000	\$ 15,000,000
Estudio patológico de estructuras (incluye Extracción de núcleos, Pruebas de Fenoscán, Ensayos de carbonatación, regatas para verificación de acero y otros ensayos que el especialista considere pertinentes)	GLOBAL	3			\$ 6,000,000	\$ 18,000,000
Estudio de análisis de Vulnerabilidad sísmica de las estructuras de acuerdo al título A.10 de la NSR-10	GLOBAL	3			\$ 5,000,000	\$ 15,000,000
Diseño del reforzamiento estructural en cumplimiento con la NSR-10 (incluye planos constructivos, detalle de reforzamiento, memorias de cálculo, memorias de cantidades y presupuesto final)	GLOBAL	3			\$ 5,000,000	\$ 15,000,000
SUBTOTAL LABORATORIOS Y ESTUDIOS						\$ 63,000,000
SUBTOTAL ENTREGABLES						\$ 87,500,000
VALOR CONSULTORIA						\$ 106,140,350
IVA (19%)						\$ 20,166,667
VALOR TOTAL						\$ 126,307,017

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente concurso de Méritos un presupuesto oficial de: **CIENTO VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DIECISIETE PESOS MCTE. (\$126.307.017,00)**, y un plazo de ejecución proyectado de un (1) mes y (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio. Dentro del presupuesto se encuentra estimado el IVA.

7.6 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A ESP., de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA EMPRESA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA EMPRESA, esta entidad podrá comunicar la situación

 AGUAS Y ASEO DE RISARALDA	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 39 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA EMPRESA.

Si LA EMPRESA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si LA EMPRESA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA EMPRESA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista LA EMPRESA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA

Un (1) mes y (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.8 REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. La empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P., no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P., sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

7.9 VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

7.10 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 40 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

7.11 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P.

7.12 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co según corresponda dicho aviso contendrá la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

7.13 PRINCIPIO DE BUENA FÉ

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo, en caso de que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que ha ya lugar.

7.14 PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. Colombia.

7.15 FUENTE DE FINANCIACIÓN

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 41 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, adelantara el presente proceso con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad de recursos:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
12902	GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL	PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$600.000.000

Importante: “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección” (Decreto 1082 de 2015). Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los Interesados.

7.16 RESOLUCIÓN DE APERTURA

La entidad expedirá la resolución emanada de la Gerencia General, el día señalado en el cronograma del proceso, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

7.17 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

- El Proyecto de Pliegos, los Pliegos Definitivos.
- Formatos y Formulario de la Propuesta
- Convocatoria a Veedurías
- Convocatoria Pública
- Aclaraciones
- Actas
- Adendas
- Minuta
- Anexos
- Estudio Previo

7.18 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

7.19 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 42 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

El número mínimo de Proponentes para no declarar desierto el Concurso de Méritos Abierto es de una (1) Propuesta válida.

7.20 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P.

- Retención en la Fuente: En aquellos casos que determine la Ley.
- Estampillas: Que será del nueve por ciento (9%) sobre el valor del Contrato.
- Reteica: Que será del Dos por ciento (2%) sobre el valor del Contrato.
- Impuesto de Valor Agregado (IVA): Que será del diecinueve por ciento (19%) sobre el valor del Contrato.
- Pólizas: Tal y como se describen en el presente pliego.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

7.21 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, la empresa AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. – E.S.P., lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación y en SECOP II.

7.22 ADENDAS

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello. **Las adendas se expedirán de conformidad a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.**

8 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

8.1 ANTICIPO

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 43 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Aguas y Aseo de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de esta consultoría, mediante un anticipo del treinta (30%) pagado al momento de suscribir el acta de inicio; el saldo restante mediante presentación de actas parciales acorde a la entrega de productos conforme a la normatividad vigente y cumpliendo con los alcances del contrato así:

8.2 PRIMER PAGO

Corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%), bajo la entrega y aprobación por parte de interventoría de los productos considerados a continuación:

- Trazado Topográfico
- Levantamiento arquitectónico y estructural
- Estudio de Suelos y Geotecnia.
- Estudio hidráulico

8.3 SEGUNDO PAGO

Corresponde al CUARENTA POR CIENTO (40%), bajo la entrega y aprobación por parte de interventoría de los productos considerados a continuación:

- Estudio patológico de estructuras
- Análisis de Vulnerabilidad sísmica
- Reforzamiento estructural

8.4 TERCER PAGO

Corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%), bajo la entrega y aprobación por parte de la Supervisión de todos los componentes previamente presentados por la Consultoría y avalados por la Interventoría.

- Componente presupuestal y Cronograma de Obras
- Análisis de Precios Unitarios
- Memorias de Cantidades de Obra Detalladas
- Especificaciones Técnicas de Construcción

Una vez radicado el Proyecto ante el mecanismo de viabilización correspondiente, el Consultor verificará la Lista de Chequeo de observaciones emitida por éste y las atenderá cumpliendo con los requerimientos exigidos.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimiento de estos.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 44 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Las Actas Parciales y los Informes de Avance de la Consultoría, deben contener el resumen de las actividades principales desarrolladas y acompañadas con los soportes (que serán concertados con la Entidad), en los que se evidencia la participación de cada uno de los profesionales que se ofrecieron en la propuesta que resulte ganadora con la dedicación ofrecida.

El valor del Anticipo será amortizado en cada Acta Parcial suscrita, conforme a lo descrito con antelación.

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por los consorcios o uniones temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

Los pagos están sujetos a la entrega de los productos y a las condiciones de recibido según lo siguiente:

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, podrá verificar aleatoriamente en cada uno de los estudios la veracidad de la información obtenida y presentada en los informes de avance. En el evento de presentarse discrepancias entre la información obtenida y presentada por el Consultor y la verificada por la Empresa, se suspenderá el pago del acta parcial o final hasta que se haya aclarado, corregido o modificado la información presentada por el Consultor.

El material utilizado y entregado por el Consultor a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., no podrá usarse por el mismo para otros fines, divulgaciones o asesorías, siendo de uso restrictivo de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P.

NOTA: Los pagos, se realizarán previa la entrega de los siguientes documentos:

- Informe de actividades avalado por la Supervisión o interventoría debidamente firmado por las partes (Incluye acta con el cálculo de actividades desarrolladas).
- Certificación juramentada de retenciones (Si aplica).
- Certificado de cumplimiento expedido por el interventor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado o certificado equivalente.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 45 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo y constancia de entrega de la información a su cargo al interventor del contrato. Adicionalmente para la liquidación del contrato se deberá entregar a la Entidad los documentos para presentación del acta final/liquidación.

Sólo aplica para régimen común. De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

8.5 AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se genere del presente proceso no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el Oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos.

Tampoco se reconocerán ajustes o valores adicionales cuando el proponente omita incluir en el análisis de precios unitarios alguna de las actividades necesarias para la ejecución del ítem.

8.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Balboa, Departamento de Risaralda.

9 ANÁLISIS DEL RIESGO

Los Riesgos para la ejecución del Contrato, se anexan en una matriz Excel, la cual hace parte integral del proceso de la referencia.

10 GARANTÍAS

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de la naturaleza contractual para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato a celebrar, así:

10.1 DEL PROPONENTE

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 46 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Seriedad de la Oferta: Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de Noventa (90) Días contados partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

10.2 DEL CONTRATISTA

Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más. **Y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.**

Calidad del Servicio. El valor será del veinte (20%) del valor del contrato. Por el término del mismo y (5) años más

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.15. del decreto 2082 de 2015 el cual establece: "En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

11 CAUSALES DE RECHAZO

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas.
2. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.
3. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.
5. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

 AGUAS Y ASEO DE ESMERaldas	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 47 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

6. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas)
7. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.
8. Cuando subsane con documentos que no cumplan con las exigencias (contenidos, términos, etc.) en los pliegos de condiciones.
9. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al subsanar no lo haga conforme a los requerimientos del pliego de condiciones.
10. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica, con la consideración que la capacidad jurídica no es susceptible de subsanar.
11. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
12. Cuando modifiquen los profesionales solicitados dentro del equipo de trabajo.
13. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

12 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y antes de la hora del cierre, los documentos solicitados para el presente proceso y conforme al cuestionario que para el efecto se desarrolle a través de la plataforma del SECOP II.

Como guía para el proponente se enuncian los documentos que deberá aportar con la propuesta, no obstante, se aclara que es responsabilidad del proponente aportar toda la documentación necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y de calificación señalados en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

- Carta de Presentación de la Propuesta: según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada (**Anexo 1**).

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 48 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

- **Registro Único de Proponentes:** En éste se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, la capacidad de Organización, la Experiencia, clasificación, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme antes de la adjudicación como lo establece la **Circular 1064 / 2014** expedida por CONFECÁMARAS.
- **En el caso de Personas Jurídicas,** Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y tres (3) años más.
- **Acta de Autorización para Contratar** para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representante legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismos competente.
- **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal:** Conforme se exigen en requisitos habilitantes.
- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Conforme se exigen en requisitos habilitantes.
- **Recibo de Pago de la Garantía:** Original o Fotocopia.
- **Certificado del Pago de Parafiscales** de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del concurso de méritos o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).
- **Para Persona Natural:** Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).
- **Certificaciones de Experiencia Acreditada o Específica del proponente.**

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 49 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

- **Fotocopia de Cédula:** Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica.
- **Fotocopia del Rut:** Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Verificación de Antecedentes Fiscales.
- Verificación de Antecedentes Penales.
- Verificación de medidas correctivas.
- Anexo 6 "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**" debidamente diligenciado.
- Documentos para la Calificación del Componente de Calidad.
- Documento para Acreditar el Criterio de Industria Nacional: Conforme al Anexo 4 del Pliego de Condiciones.
- Carta de Compromiso de Personal Discapacitado: Conforme al Anexo 7.
- Registro Mercantil: Expedido por la Cámara de Comercio Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio.
- Propuesta Económica, Anexo 2.

13 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los Proponentes puedan hacer uso de metodologías propias no es obligatorio trabajar sobre fotocopias o documentos bajados de Internet de los cuadros que se suministran con estos pliegos, sin embargo, los que los reemplacen deben identificarse igual y contener la información mínima solicitada.

13.1 IDIOMA

El Oferente debe entregar la Propuesta en Idioma español.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 50 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

13.2 MONEDA

El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

13.3 PARA PROPONENTE EXTRANJEROS

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

14 CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II el día y hora señalados en el cronograma para tal efecto, donde se abrirán los sobres electrónicos y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de cierre y publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II, posterior a su evaluación en el tiempo de traslado del informe.

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda SA ESP, no se responsabiliza por hechos desfavorables para el Proponente a causa del manejo inadecuado de la plataforma, cuando las Ofertas se envíen por correo, sean entregadas por un medio o procedimiento diferente al de la plataforma SECOP II.

Con la firma de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas las condiciones del Pliego de Condiciones. Por lo tanto, la Empresa, no aceptará reclamaciones posteriores a la adjudicación.

15 RETIRO DE PROPUESTAS

Los oferentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, mediante solicitud escrita firmada por el Representante Legal del proponente. En este caso se le devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre. El retiro de la propuesta se hará al momento del inicio del Acto del Cierre, momento en el cual se abre la urna.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 51 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Si se solicita el retiro de la oferta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

16 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del plazo de evaluación la Empresa podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensable para la respectiva evaluación, pero en todo caso las propuestas serán INMODIFICABLES y no podrán estas ser adicionadas o mejoradas.

Acto seguido al cierre del proceso, LA ENTIDAD determinará que las propuestas se ajusten a los requerimientos del pliego de condiciones y especificaciones, procediendo a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

16.1 APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

A todas las propuestas que se hayan presentado se les realizarán la revisión de los siguientes documentos.

1. Documentos y/o Requisitos Habilitantes.
2. Revisión de Causales de Rechazo.
3. Se evaluarán los componentes de Calidad, Apoyo a la Industria Nacional, proponentes con trabajadores con discapacidad y se revisará la oferta económica a fin de verificar que se encuentre dentro del presupuesto oficial.

El comité evaluador solicitará al proponente que le falten documentos susceptibles de subsanar y que son necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones; esto en el evento que no los haya presentado con la propuesta.

El Proponente deberá allegarlos en el término fijado por el Comité Evaluador.

16.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en **Anexo 2, Propuesta Económica**.

Deberá discriminar claramente:

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 52 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

- Especialidad de los Profesionales
- Cantidad de Profesionales
- Tiempo de dedicación de los Profesionales
- Productos entregables si aplica

Esta se abrirá en el momento de la calificación.

16.3 REVISIÓN JURÍDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Dirección Jurídica de la Empresa y revisará:

1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
2. La Capacidad Jurídica.
3. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y dos (2) años más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta.
4. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
5. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
6. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.
7. Que según el acta de cierre las propuestas no sean presentadas extemporáneamente.
8. Que no se presenten causales definidas en el pliego como "causales de rechazo".

17 FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de la plataforma del SECOP II. Los Proponentes serán responsables de la remisión y entrega de los documentos subsanables, si no se remiten los documentos subsanables en el período señalado, la Propuesta será rechazada.

Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 53 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Dirección Jurídica y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados, en el portal Único de contratación.

17.1 CRITERIOS HABILITANTES

17.1.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA

A. LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993).

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

B. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es interventoría de contratos.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

C. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

D. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

 AGUAS Y ASEO DE BOGOTÁ	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 54 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

E. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Este requisito lo verificará la Empresa con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

F. LA EMPRESA VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA

G. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

H. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES

Este requisito lo verificará la Empresa con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

17.1.2 EXPERIENCIA ACREDITADA

- El proponente que acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, deberá presentar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos de Interventoría, cuyo objeto sea la interventoría a la construcción y/o mejoramiento y/o optimización y/o adecuación y/o reconstrucción y/o reparación; de obras de acueducto y/o sistemas de agua potable, ejecutado con entidades públicas nacionales o extranjeras o que tengan participación del sector público, cuyos valores deben sumar mínimo el

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 55 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

100% del presupuesto oficial traído a valor presente, con el código del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso UNSPSC 81101500 Clase: Ingeniería Civil y arquitectura.

- El proponente que no acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres deberá presentar certificados en la ejecución de **máximo dos (2) contratos ejecutados en los últimos 10 años con entidades Públicas, cuyo objeto sea la Elaboración de Estudios y/o diseños de Vulnerabilidad Sísmica en Edificaciones Grupo III y/o IV (acorde al numeral A.2.5.1. NRS10, Título A), cuyos valores sumen mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente expresado en SMMLV (126 SMMLV)**, inscritos en el RUP, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso:

UNSPSC 81101500 Clase: Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura.

NOTA: El contrato utilizado para acreditar la experiencia (habilitante), podrá ser aportado para criterios que otorguen puntaje.

Adicionalmente, el proponente debe anexar el certificado del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes y sobre el cual acredita la experiencia, así:

Para Proponente Plural: Se aceptará la experiencia como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la misma en proporción al porcentaje de participación.

También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, no obstante el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado en el presente proceso deberá ser del 50%.

Los certificados deben cumplir con los siguientes criterios:

Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato (actas parciales, actas de liquidación o actas finales expedidas por la entidad competente), donde se evidencie la información complementaria. (Lo anterior, no sustituye el certificado del contrato).

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de expedición de la matrícula profesional del

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 56 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

proponente y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso de Méritos Abierto.

La certificación deberá estar suscrita por la persona competente y deberá contener como mínimo la siguiente información:

Número de contrato

Objeto del contrato

Valor del contrato

Fecha de iniciación y terminación del contrato Tiempo de ejecución.

Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final de la consultoría.

La certificación presentada para cumplir con la experiencia del presente Concurso de Méritos Abierto debe corresponder a contratos terminados, y así debe demostrarse en los certificados, expedidos por la entidad competente, además deberán contener la información mínima que se solicita en los pliegos.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan al código solicitado para este proceso.

Nota: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Empresa calcula el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2021.

17.1.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Actualizado y vigente, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y que contenga la respectiva información financiera con corte al 31 de diciembre de 2021, la capacidad de organización, la experiencia, el segmento, familia, clase, además la información inscrita en el RUP deberá estar en firme, conforme a lo establece la ley.

De acuerdo con el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 de 2021 y sustituido por el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el

 AGUAS Y ASEO DE BOGOTÁ	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 57 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el **RUP actualizado y vigente**, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021.

NOTA: De conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el concepto de Colombia compra eficiente CONCEPTO C-278 de 2021, las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación.

El presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el proponente deberá acreditar su experiencia en el código solicitado para presentar su propuesta.

UNSPSC 81101500 Clase: Ingeniería Civil y arquitectura

17.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La Garantía de Seriedad se constituye a favor de la Empresa, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto del presente concurso de méritos, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, acompañada de su recibo de pago.

17.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En el documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 58 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y dos (2) años más.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Señalar el porcentaje de participación.
- Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.
- El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
- Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
- La Persona Natural cuando ejerza actividades de comercio deberá anexar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

17.1.6 CAPACIDAD DE FINANCIERA

IMPORTANTE: APLICACIÓN DE LOS DECRETOS 399 Y 579 DE 2021

De acuerdo al párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los

 AGUAS Y ASEO DE BOGOTÁ	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 59 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2019 y/o 2020 y 2021. En todo caso debe estar la información 2021 ya que el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C-288 de 2021, "Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (...) Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes".

Por tal razón, no se analizarán indicadores de diferentes años, sino que el proponente debe cumplir, en una sola de las tres vigencias, con todos los indicadores requeridos en el proceso.

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

17.1.6.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Deberá ser mayor o igual a uno punto noventa (1.90)

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) $\geq$ 1.90

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple de la liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 60 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

de la Unión Temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

17.1.6.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Deberá ser menor o igual a Cuarenta y nueve por ciento (49%)

Nivel de Endeudamiento = $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \leq 0,49$

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Suma Aritmética Simple del Nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

17.1.6.3 RAZÓN DE COBERTURA SOBRE INTERESES

Deberá ser mayor o igual a siete (7)

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 7

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en La Suma Aritmética Simple de la Razón de Cobertura de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

17.1.7 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad de organización de los proponentes solo puede ser objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

La Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P verificará la capacidad organizacional a partir de la información contenida en el RUP con corte a diciembre de 2020.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 61 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

En concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se procede a establecer los requisitos habilitantes en cuanto a indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector asegurador que serán solicitados por la entidad en el presente proceso de contratación.

De acuerdo al párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2018 y/o 2019 y 2020. En todo caso debe estar la información 2020 y el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C-288 de 2021, "Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (...) Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes". En concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se procede a establecer los requisitos habilitantes en cuanto a indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector asegurador que serán solicitados por la entidad en el presente proceso de contratación.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 62 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

De acuerdo al parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2018 y/o 2019 y 2020. En todo caso debe estar la información 2020 y el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C-288 de 2021, "Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (...) Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes".

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se establecerán como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:

17.1.7.1 ROE (RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO)

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas.

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO CERO TRES (0.03)**

 AGUAS Y ASEO DE TISARELLOTA	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 63 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

17.1.7.2 ROA=UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO CERO TRES (0.03)**.

La capacidad organizacional del proponente plural se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

18 FACTORES DE CALIFICACIÓN

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia específica del proponente y formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo de acuerdo con lo siguiente:

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia relativa del proponente y formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	48.5
Formación y experiencia de los profesionales	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje Adicional Emprendimiento Mujeres 0.25% del Puntaje Total	0.25
Puntaje Adicional Para Mipymes 0.25% del Puntaje Total	0.25
Puntaje Adicional para proponentes en situación de discapacidad (Decreto 392 de 2018) 1% del puntaje total	1
TOTAL PUNTAJE	100

Nota: La presente contratación se adelanta sin proceso de precalificación.

Nota: En los casos en que las certificaciones aportadas se refieran a contratos que hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tomara la experiencia para cada integrante de acuerdo al porcentaje de participación que se haya tenido.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 64 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

18.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 48.5 PUNTOS)

Se asignará el puntaje al proponente que aporte la experiencia específica así:
La ejecución de contratos de consultoría cuyo objeto esté relacionado con estudios y diseños del presente proceso de concurso de méritos puntaje máximo hasta 48.5 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite la ejecución de un (1) contrato de consultoría y/o diseños y/o estudios de Vulnerabilidad Sísmica de edificaciones públicas del Grupo III o IV acorde al grupo de uso del numeral A.2.5.1. del Título A de la NSR10. Celebrado con entidades Públicas, en los últimos 10 años.	30
Quien acredite La ejecución de dos (2) contratos de consultoría y/o diseños y/o estudios de Vulnerabilidad Sísmica de los cuales al menos 1 debe referirse a edificaciones públicas del Grupo IV. acorde al grupo de uso del numeral A.2.5.1. del Título A de la NSR10. Celebrado con Entidades Públicas, en los últimos 10 años.	48.5

NOTA: En los casos en que las certificaciones aportadas se refieran a contratos que hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tomara la experiencia para cada integrante de acuerdo al porcentaje de participación que se haya tenido. Las certificaciones que se aporten como requisitos habilitantes podrán ser tenidas en cuenta como las requeridas como experiencia específica.

18.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. Puntuación Máxima para el equipo de trabajo: 40 Puntos

18.2.1 EQUIPO DE TRABAJO CALIFICABLE

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA		DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
Director del Proyecto:	FORMACIÓN ACADÉMICA: Ingeniero civil	Certificar experiencia como contratista y/o director y/o consultor y/o diseñador de un (1) contrato de consultoría y/o estudios y/o diseños en edificaciones públicas celebrado en los últimos 10 años.	10	10
		Se asignarán 50 puntos.		

 AGUAS Y ASEO DE AREQUIPA	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 65 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA		DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
	EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia general mínima de 8 años contados a partir la expedición de la tarjeta profesional.	Certificar experiencia como contratista y/o director y/o consultor y/o diseñador de dos (2) consultorías y/o estudios y/o diseños de edificaciones públicas, de los cuales mínimo uno de ellos deberá referirse a consultoría y/o estudios y/o diseños de Vulnerabilidad Sísmica en edificaciones públicas del grupo IV acorde al Grupo de Uso del Numeral A.2.5.1. del Título A de la NSR10. Celebrado en los últimos 10 años.	15	
		Se asignarán 100 puntos.		
Ingeniero Estructural	FORMACIÓN ACADÉMICA: Ingeniero Civil, con posgrado en estructuras.	Certificar experiencia como contratista y/o consultor y/o Diseñador de un (1) contrato de consultorías y/o diseños y/o estudios de vulnerabilidad sísmica de edificaciones públicas grupo de uso III o IV. Celebrado en los últimos 10 años.	10	15
		Se asignarán 60 puntos		
		Certificar experiencia como contratista y/o consultor y/o Diseñador de dos (2) consultorías y/o estudios y/o diseños de vulnerabilidad sísmica de edificaciones públicas; de los cuales como mínimo uno de ellos deberá edificaciones públicas del grupo IV acorde al Grupo de Uso del Numeral A.2.5.1. del Título A de la NSR10. Celebrado en los últimos 10 años.		
		Se asignarán 100 puntos.		
	EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia general mínima de 8 años contados a partir la expedición de la tarjeta profesional.	Si tiene experiencia como especialista y/o magister y/o doctorado en estructuras o afines >= 5 años <.8 años, contados a partir de la obtención del diploma de grado	5	
		Se asignarán 20 puntos		
		Si tiene experiencia como especialista y/o magister y/o doctorado en estructuras o afines >= 8 años, contados a partir de la obtención del diploma de grado		
		Se asignarán 50 puntos		
Ingeniero Patólogo	FORMACIÓN ACADÉMICA: Ingeniero Civil, con posgrado en Patología de la Construcción.	Certificar experiencia como contratista y/o consultor y/o Diseñador de al menos (1) contrato de consultoría y/o estudios y/o diseños de Vulnerabilidad Sísmica en edificaciones públicas del grupo IV acorde al Grupo de Uso del Numeral A.2.5.1. del Título A de la NSR10. Celebrado en los últimos 10 años.	5	13
		Se asignarán 50 puntos		
	EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia	Si tiene experiencia como especialista y/o magister y/o doctorado en patología de la construcción o afines >= 10 años < 15 años,	5	

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 66 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA		DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PUNTUABLE	PUNTAJE MÁXIMO PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL
	profesional mínima de 8 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	contados a partir de la obtención del diploma de grado		
		Se asignarán 50 puntos		
		Si tiene experiencia como especialista y/o magister y/o doctorado en patología de la construcción >= 15 años	8	
		Se asignarán 98 puntos		
Por una persona que acredite la condición de pobreza extrema, desplazado por la violencia, persona en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Se asignarán 2 puntos.			2	2
Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, Personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.				

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 67 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Para los proponentes NO HABILITADOS en los criterios habilitantes, NO SE EVALUARÁN NI SE TENDRÁN EN CUENTA LAS OFERTAS.

- Disminución de puntos por multas o incumplimientos en firme y registrados en la cámara de comercio.
- Disminución de puntos por calificación irregular o insatisfactoria como proveedor del departamento de Risaralda.
- En caso de que a la apertura del presente proceso el proponente se encuentre ejecutando otros contratos con la entidad, el porcentaje de participación de los profesionales ofertados no puede superar el 100%

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 68 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

de dedicación.

IMPORTANTE:

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de expedición de la matrícula profesional del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente Concurso de Méritos.

En todo caso, las certificaciones de experiencia de todo el equipo de trabajo para el componente de calidad deberán ser expedidas por la Entidad contratante principal, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

18.3 REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas tanto para el **Proponente como para el Equipo de trabajo** se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a) Para la acreditación de la experiencia del Proponente y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo principal deberán presentar la **Tarjeta Profesional, Certificado de Vigencia de la misma y Certificaciones** de los contratos ejecutados y terminados, que contenga, la siguiente información:
 - Nombre del contratante
 - Objeto del contrato
 - Número del Contrato
 - Cargo desempeñado
 - Fechas de inicio y terminación del contrato
 - Cargo desempeñado de quien firma el certificado por parte de la entidad Pública Contratante
 - Porcentaje de participación (Si aplica)
- b) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
- c) Los estudios de Educación Superior (pregrado y/o posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente y fotocopia de la tarjeta profesional.

IMPORTANTE:

- Entiéndase por experiencia general, el tiempo tomado desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o del Certificado expedido por

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 69 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

el Consejo Nacional Profesional Pertinente con la fecha de la Resolución Nacional, o del certificado expedido por la entidad competente si es del caso, por lo tanto, es necesario anexarla, para verificar la fecha de expedición.

- Conforme a la Ley 1150 de 2007, los requisitos o documentos que se solicitan para asignar puntaje no pueden ser subsanados por lo tanto tarjetas profesionales deberán ir acompañadas del certificado de vigencia de lo contrario no se les asignará puntaje, al igual que los certificados de experiencia deben estar completos legibles firmados y con demás condiciones que exija el pliego.
- La experiencia será tenida en cuenta solo hasta la **fecha de cierre** del presente proceso.
- Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información complementaria (Acta de liquidación, acta final y otros).
- Las certificaciones presentadas para cumplir con la experiencia del presente concurso deben corresponder a **Interventorías o Consultorías terminadas**, como lo demuestre en los certificados expedidos por la entidad competente, además deberán contener la información mínima que se solicita en los pliegos.
- En todo caso, las certificaciones de experiencia de todo el equipo de trabajo deberán estar soportadas por un certificado expedido por la entidad contratante principal.

18.4 COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Este criterio no es subsanable.

18.4.1 PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo 04 "Apoyo a la Industria Nacional"**.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 70 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

OFERTA	PUNTAJE
a) Servicios Nacionales	Se Asignan 100 Puntos
b) Servicios Extranjeros	Se Asignan 50 Puntos

Servicios Nacionales: Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto del presente Concurso de Méritos son de origen nacional.

Servicios de Origen Extranjero: Se otorgarán cincuenta (50) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto del presente Concurso de Méritos son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de selección.

18.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018)

En cumplimiento con lo establecido en el decreto 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" mediante adición del artículo 2.2.1.2.4.2.6 "Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad"

La Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A ESP, dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con los siguientes requisitos

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 71 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1 %) del puntaje total obtenido a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

Nota: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados, ni mejorados ni modificados por el proponente, una vez cerrado el proceso de selección.

22.2.6 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El proponente deberá acreditar que dentro de su equipo de trabajo cuenta con población vinculada en condiciones de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Condición que será verificada con las respectivas certificaciones que expida el gobierno acreditando dicha calidad.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 72 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

18.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En Cumplimiento con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 73 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 74 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

18.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME.

En Cumplimiento con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.18.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 75 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de me.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 76 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

19 PLAZO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - JURÍDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERA

Una vez cerrada la contratación, se harán las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la Contratación, los informes de evaluación se publicarán, en dos documentos separados, uno que contiene la evaluación por parte de la Dirección Técnica Jurídica y el otro emitido por el comité evaluador y se publicará en el portal único de contratación.

Durante el plazo señalado en el cronograma del proceso, se podrán formular observaciones escritas sobre la evaluación y entregadas directamente en la Dirección Técnica o por correo electrónico, pues esta, es quien administra el correo de la presente convocatoria, adelanta el proceso y es el encargado de resolver las observaciones. El plazo de evaluación de Ofertas podrá ser ampliado de conformidad con la norma.

20 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El **Comité Evaluador** ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

21 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 77 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 78 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se

 AGUAS Y ASEO DE BOGOTÁ	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 79 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 80 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena,

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 81 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 82 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 83 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 84 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 85 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. (Balotas).

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

22 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez cerrado el concurso de meritos, el Comité Evaluador efectuará las

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 86 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma del proceso, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación www.secop.gov.co – SECOP II por un lapso de **TRES (3) días hábiles**, durante este plazo se podrán formular observaciones y subsanar los documentos requeridos.

Si se produce la calificación final con posterioridad a la fecha programada aquí, por aclaraciones solicitadas, se generará acta justificando el motivo, la cual se publicará en el Portal único de Contratación www.secop.gov.co – SECOP II, corriéndose los días de publicación de Ley.

La adjudicación o declaratoria de desierta, se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones Electrónico en el SECOP II mediante Resolución Motivada proferida por el Representante Legal de la Empresa o su Delegado, la cual se publicará en el portal único de contratación www.secop.gov.co – SECOP II.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga a la Empresa y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, si fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor de la Empresa, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario la Empresa hará afectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En este evento, la Empresa, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

El presente Concurso de Méritos Abierto se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 87 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Contratista, en los siguientes eventos: Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones y las demas consagradas en la normatividad vigente y aplicable.

23 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

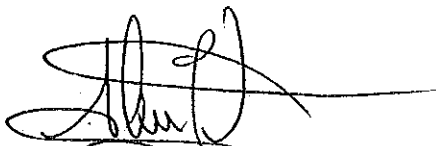
La interventoría para el presente Contrato será ejercida por un interventor externo.



OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
Gerente General



ANA MARÍA ARCILA RAMÍREZ
Directora Técnica



JOHN ALEJANDRO GRAJALES J.
Contratista Dirección Técnica
Proyectó.



MANUELITA TORO PATIÑO
Directora Técnico Jurídica
Vo.Bo. Revisión Jurídica

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 88 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

24 ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pereira, _____ del 20XX

Señores
AGUAS Y ASEO DE RISARALDA SA ESP
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del Concurso de Méritos, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para el Concurso de Méritos No. _____, cuyo objeto es " _____ ", y en caso de que me sea aceptada por LA EMPRESA, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que ésta Propuesta y el Contrato que llegaren sólo compromete al firmante de ésta carta.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial es esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos del concurso de méritos y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los pliegos de condiciones.
4. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado FORMULARIO DE LA PROPUESTA, entendiendo que son aproximadas y por lo tanto variables, y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del Contrato, y que ofrezco ejecutarlo a los precios que figuran en la propuesta.
5. Que si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
6. Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de _____ contados a partir del acta de iniciación.
7. Que iniciaré la ejecución del contrato con los recursos propios demostrados en mi capacidad financiera.
8. Que la presente Propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados.
9. Que he recibido los siguientes documentos del concurso de méritos _____ (indicar número y fecha de cada uno) _____ y acepto su contenido.

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 89 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

10. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:

10.1. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentre incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).

10.2. Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Pública o Privada, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral 9.1, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley).

11. Que suministraré la información, aclaraciones y subsanaré los documentos dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____

C.C.No.: _____ de: _____

Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____

NIT: _____

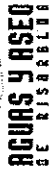
Dirección para Notificaciones: _____

Teléfono fijo: _____ Celular _____ Fax: _____

E-mail: _____

Ciudad de Residencia: _____

Firma de del proponente _____



**PROYECTO DE PLIEGOS
Y/O PLIEGO DEFINITIVO
DE CONDICIONES**

CÓDIGO: FO-AJ-16

I. PERSONAL DE PLANILLA (CON VINCULACIÓN)								
PERSONAL	UNIDAD	CANT	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACION TOTAL (MESES)	PARTICIPACIÓN		SUELDO BASICO MENSUAL (TARIFA)	VALOR TOTAL
					MES 1	MES 2		
1. PERSONAL PROFESIONAL								
Director General de Proyecto	MES	1	50%	1.5	30%	30%	\$ 3,000,000	\$ 2,250,000
Coordinador del Proyecto	MES	1	50%	1.5	50%	50%	\$ 3,000,000	\$ 2,250,000
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL								\$ 4,500,000
							FM	2.5
TOTAL PERSONAL DE PLANILLA (CON VINCULACIÓN)								\$ 11,250,000
2. PERSONAL DE APOYO (PRESTACIÓN DE SERVICIOS)								
Profesional Ambiental	MES	1	30%	1.5	50%	50%	\$ 2,500,000	\$ 1,125,000
Profesional SISO	MES	1	30%	1.5	50%	50%	\$ 2,500,000	\$ 1,125,000
Auxiliar de Ingeniería	MES	1	50%	1.5	100%	100%	\$ 2,500,000	\$ 1,875,000
SUBTOTAL PERSONAL AUXILIAR TECNICO								\$ 4,125,000
							FM	1.79
TOTAL PERSONAL								\$ 7,390,350
II. PRODUCTOS ENTREGABLES								
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (MESES)	TARIFA	VALOR TOTAL			
II.1. TRAZADO TOPOGRAFIA								
Trazado topográfico, incluye topográfico, 2 cadeneros, equipo de topografía, desplazamientos, vehículo, alojamiento, comida y demás gastos que se requieran para realizar la actividad.	UND	1		\$ 5,000,000	\$ 5,000,000			
SUBTOTAL TOPOGRAFIA								\$ 5,000,000

 AGUAS Y ASEO DE BISMARILLA	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 91 de 102
	CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

II.2. ESTUDIOS DE GEOTECNIA					
Ensayos para estudios de suelos (incluye toma y transporte), h = 6m, 3 apiques x estructura.	GLOBAL	3		\$ 5,000,000	\$ 15,000,000
Otros estudios especializados (Est. De taludes, geomorfológicos y geofísicos .etc.)	GLOBAL	1		\$ 4,500,000	\$ 4,500,000
SUBTOTAL GEOTECNIA					\$ 19,500,000
II.3. ESTUDIOS ESTRUCTURA					
Levantamiento arquitectónico y estructural de las estructuras	GLOBAL	3		\$ 5,000,000	\$ 15,000,000
Estudio patológico de estructuras (incluye extracción de núcleos, Pruebas de Ferroscon, Ensayos de carbonatación, regatas para verificación de acero y otros ensayos que el especialista considere pertinentes)	GLOBAL	3		\$ 6,000,000	\$ 18,000,000
Estudio de análisis de Vulnerabilidad sísmica de las estructuras de acuerdo al título A.10 de la NSR-10	GLOBAL	3		\$ 5,000,000	\$ 15,000,000



PROCESO ASESORIA JURIDICA		
PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 92 de 102	
	CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Diseño del reforzamiento estructural en cumplimiento con la NSR-10 (Incluye planos constructivos, detalle de reforzamiento, memorias de cálculo, memorias de cantidades y presupuesto final)	GLOBAL	3		\$ 5,000,000	\$ 15,000,000
SUBTOTAL LABORATORIOS Y ESTUDIOS					\$ 63,000,000
SUBTOTAL ENTREGABLES					\$ 87,500,000
VALOR CONSULTORIA					
\$ 106,140,350					
IVA (19%)					
\$ 20,166,667					
VALOR TOTAL					
\$ 126,307,017					

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 93 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

26 ANEXO 3: CARTA DE COMPROMISO

(PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO-
REQUISITO HABILITANTE)

Pereira, _____ de 202XX

Yo, _____, identificado con cédula de
ciudadanía No. _____ Expedida en _____, me
comprometo a prestar mis servicios como _____,
con una dedicación del _____% a la firma del contrato, para realizar la "XXXX".

FIRMA _____

IDENTIFICACIÓN: _____

M.P. _____

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 94 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

27 ANEXO 4: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (CRITERIO DE CALIFICACIÓN)

Pereira, _____ del 20XX

Señores
AGUAS Y ASEO DE RISARALDA SA ESP
Pereira

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del concurso de meritos, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para el concurso de meritos N° _____, cuyo objeto es " _____", y en caso de que me sea aceptada por LA EMPRESA me comprometo a firmar el Contrato correspondiente (nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente) y APOYAR LA INDUSTRIA NACIONAL de la siguiente manera:

OFERTA		MARQUE CON UNA "X" EL ORIGEN DE SUS SERVICIOS
a)	Servicios Nacionales	
b)	Servicios Extranjeros	

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____
C.C. No.: _____ de: _____
Nombre del Representar Lega para persona jurídica: _____
NIT: _____

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 95 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

28 ANEXO 5: ACREDITACIÓN PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Fecha_____

Señores
EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA
Pereira

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. En calidad de __, manifiesto bajo la gravedad del juramento que _____ ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación, y a la fecha se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Firma
Nombre
CC No
Cargo

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 96 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

29 ANEXO 6: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

AGUAS Y ASEO DE RISARALDA SA ESP

Pereira

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 97 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

30 ANEXO 7: CARTA DE COMPROMISO PERSONAL DISCAPACITADO

Señores
AGUAS Y ASEO DE RISARALDA SA ESP
Pereira

REFERENCIA: Proceso de contratación No. XXXXXX

Objeto:

XXXXXXXX

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal Nombre y Apellidos

[El proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 98 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

31 ANEXO 8: MINUTA

NOTA: La presente minuta se tomara como referencia, pero una vez adjudicado el proceso, se procederá a su adecuación conforme a las necesidades de las partes.

**CONTRATO DE INTERVENTORIA Y/O CONSULTORIA No. _____ DE
FECHA _____**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Concurso de Méritos
TIPO DE CONTRATO:	Interventoria y/o Consultoría
CONTRATISTA:	xxxxxxxxxxxxxx
CEDULA DE CIUDADANIA No.	xxxxxxxxxxxxxx
VALOR:	\$xxxxxxxxxxx
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	xxxxxxxxxxxxxx
CDP Y FECHA:	xxxxxxxxxxxxxx

Los suscritos:xxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxxxxx expedida en xxxxxxxxxxxxxxxxx), actuando en nombre y representación de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., en su calidad de Gerente General, debidamente facultado para contratar según xxxxxxxxxxxxxxxxx y quien para efectos del presente contrato se denominara LA EAAR y de otra parte, xxxxxxxxxxxxxxxxx (cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal indicar los integrantes) quien se identifica con NIT (en el caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal) o cédula de ciudadanía número xxxxxxxxx (en el caso de persona natural) y representado legalmente por xxxxxxxxxxxxxxxxx con cedula de ciudadanía No. xxxxxxxxx de xxxxxxxxx quien en adelante se denominara EL **CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de **INTERVENTORIA Y/O CONSULTORIA**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES** 1.- Que LA EAAR inició proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. XXXX**, con el objeto de contratar "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx", cuya apertura fue autorizada mediante Resolución N° xxx de xxxxx xxx de xxxxx emitida por LA EAAR. 2.- Que conforme a Resolución No. xxx de xxxxx de xxx, la Gerencia General de LA EAAR adjudicó el Proceso de **CONCURSO DE MERITOS xxxxxxxx** en referencia, a **XXXX** 3.- Que todos los documentos que soportan el Proceso de Concurso de Méritos **No. xxxxxxxx** que se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato, y se acogen a la ley en lo no estipulado en este documento. En dicho entendido convienen a celebrar el presente contrato contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. – OBJETO:** EL **CONTRATISTA** se compromete con LA EAAR a ejecutar la "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx". De conformidad con los documentos del procesos y propuesta que se anexan y forman parte esencial de éste **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones así: 1) XXXXXXXXXX. 2) XXXXX 3) XXXX. 4) EL **CONTRATISTA** se compromete a diligenciar conjuntamente con la Supervisión la

 AGUAS Y ASEO DE ESMERALDA	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 99 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada.

5) El contratista se compromete Para persona natural: Pago de seguridad social integral. Para Persona Jurídica. Se obliga al pago de Seguridad social integral y Parafiscales, durante la ejecución del contrato y para el trámite de cada acta de pago.

6) El contratista se compromete a presentar los informes con los debidos soportes que se sean solicitados tanto por LA EAAR, como por cualquier órgano de control. 7) El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. 8. El contratista se compromete a asumir los riesgos tipificados y asignados en el proceso así: XXXX. 10. EL CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas y firmar el acta de inicio en los términos señalados más adelante.

TERCERA. PLAZO: El plazo previsto para ejecutar la INTERVENTORIA Y/O CONSULTORIA es de: xxxxx (xx) xxxx (meses y/o días calendario) contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de xxxxx.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (\$xxxxxxxx). LA EAAR, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este Concurso de Méritos xxxxx de la siguiente forma: Mediante un Anticipo del xxxxxx (xx%), luego de la suscripción del acta de iniciación, el saldo restante mediante presentación de actas parciales e informes de Avance de Interventoría con amortización del anticipo y una final en la que también se podrá amortizar anticipo. La última acta no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de Interventoría. Los fondos del anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. Para el manejo del anticipo se deberá abrir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro, y el control de inversión del mismo será realizado por el Supervisor. El costo de la cuenta bancaria será cubierto directamente por el contratista y este no podrá ser redimido o descontado de los rendimientos financieros.

QUINTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: el pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de LA EAAR para la vigencia del xxxxx según certificado de disponibilidad presupuestal No. xxxxx de xxx de xxxx de xxxxx.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: xxxxxxxx la cual se afectará en la suma de (\$xxxxxxxx) **SEXTA- REGIMEN LABORAL:** El presente contrato es de Interventoría y/o consultoría y labor determinada, por lo tanto **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de LA EAAR, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la ejecución del contrato que se contratan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a LA EAAR para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales, o por contratos mercantiles o civiles celebrados con ocasión del contrato.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen a LA EAAR o a terceros los trabajos objeto de este

 AGUAS Y ASEO DE BARRANQUILLA	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 100 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

contrato, por causas imputables al **CONTRATISTA**, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo de éste. **OCTAVA -. CESION:** Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato. La cesión solo podrá surtirse cuando LA EAAR lo autorice. **NOVENA. SUPERVISIÓN.-** LA EAAR ejercerá la supervisión del contrato, por medio de un supervisor y para tal efecto debe observar lo establecido en la Resolución No. 0235 de marzo 15 de 2010. **DECIMA. MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, LA EAAR impondrá al **CONTRATISTA** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. La imposición de las multas se adelantará respetando el derecho de audiencia del contratista. En ningún caso el monto de estas multas podrá excederse del 20% del valor total del contrato. El contratista autoriza a LA EAAR para que se le descuente de los saldos pendientes los valores resultantes de las multas, una vez ejecutoriado en acto que las impuso. El procedimiento para la imposición de multas se hará conforme a las normas vigentes y en todo caso respetando el debido proceso. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del **CONTRATISTA** del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, así mismo cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley. El cobro se hará de acuerdo como lo determine las normas vigentes. **DECIMA SEGUNDA.- GARANTIAS:** **A) CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cinco (5) años más. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 124 del Decreto 1510 de 2013 el cual establece: En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **DECIMA TERCERA.- EL CONTRATISTA** se compromete a iniciar la interventoría y/o consultoría dentro de los cinco (5) días hábiles calendario siguiente a la legalización del contrato. Para los efectos de este artículo se entenderá que los contratos se encuentran debidamente legalizados una vez aprobadas las pólizas, con la disponibilidad y el registro presupuestal.- **DECIMA CUARTA.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **DECIMA QUINTA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:**

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 101 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

Por circunstancias que imposibiliten la ejecución del contrato y se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución contrato, mediante suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** se entiende la dirección contractual para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. La dirección reportada por el contratista es la siguiente: xxxxxxxxxxxxxxxx **TELEFONO:** xxxxxxxx - **CORREO ELECTRONICO:** xxxxxxxxxxxx- **DECIMA SEPTIMA- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constaran en un acta firmada entre LA EAAR y EL CONTRATISTA y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de LA EAAR, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el Supervisor y el Representante Legal o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta en que conste que: a) Dejar constancia de las obligaciones mutuas b) Certificado del Supervisor designado, en que conste que el objeto del contrato y su alcance se recibieron a satisfacción y de acuerdo con las especificaciones y/o diseños; c) La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789/2002 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.y; d) Cumplimiento de los requisitos conforme a las políticas de operación implementadas por LA EAAR. **VIGESIMA: EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento al reglamento de Higiene y Seguridad para la construcción, según norma dispuesta por el Ministerio de Trabajo. **VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Muerte del contratista en caso de ser Persona Natural. II) Por decisión Legal ó Judicial III) Vencimiento del plazo de duración pactado. IV) Mutuo acuerdo de las partes. V) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. VI) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Decreto 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARÁGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Dirección de XXX a suscribir

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	Página 102 de 102	
		CÓDIGO: FO-AJ-16	VERSIÓN: 1

el contrato y dispone de dos (2) días para que allegue las garantías solicitadas. Igualmente el contratista dispone de dos (2) días hábiles para firmar el acta de inicio del contrato. En caso contrario LA EAAR queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** autoriza a LA EAAR para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato el 3% sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla para el Adulto Mayor, y el 2% correspondiente a la estampilla Pro-desarrollo.

Para constancia se firma en Pereira, a los XXXXXX

Por LA EAAR

Por el Contratista

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal o su delegado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director xxxxxxxxxx

Revisión Legal xxxxxxxxxx

Proyectó: Nombre y firma